

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 574

Ref. Expediente N° NC2016/0005724

Señor(a)
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla, puesto que las expresiones: “extracto de ají chile”, “extracto tabaco”, “vehículo aceptable”, “aditivos”, “reguladores de pH”, “agentes humectantes”, “modificadores reológicas”, “emulsionantes”, “antiespumantes”, “estabilizantes”, “agentes de dispersión”, no permiten identificar claramente los componentes porque definen los componentes por su función o actividad; que al momento de llevar a cabo la invención no es posible. Por lo tanto, se deben aclarar dichas expresiones y mencionar cuales con los componentes de la composición.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1, 4 a 5 y 7 a 9 reclaman una composición, no son concisas porque define sus componentes con las expresiones: “extracto de ají chile”, “extracto tabaco”, “vehículo aceptable”, “aditivos”, “reguladores de pH”, “agentes humectantes”, “modificadores reológicas”, “emulsionantes”, “antiespumantes”, “estabilizantes”, “agentes de dispersión”; que no son concisas porque definen los componentes por su función o actividad, pero no por un compuesto específico, lo que origina un número indefinido de composiciones que no encuentran, en su totalidad, soporte en la

Oficio N° 574

Ref. Expediente N° NC2016/0005724

descripción. Se recuerda, que una composición debe incluir sus componentes definidos de manera específica por su nombre o fórmula química y sus proporciones; en consecuencia, se requiere la caracterización de la composición de esta manera. Se sugiere tener en cuenta estas consideraciones para las reivindicaciones.

La reivindicación 1 no es clara porque menciona las expresiones “ají chile” y “extracto de tabaco”, hacen alusión a diferentes especies, pero se debe especificar el género y la familia de las mismas; puesto que existen diferentes variedades con las cuales posiblemente no se obtenga la actividad deseada.

La reivindicación 2 no es clara porque utilizan el término “adicionalmente”, indicando componentes adicionales a los ya citados, en este sentido si dichos componentes, hacen parte de las características esenciales de la composición, estos componentes deben incluirse en la reivindicación 1 independiente, que debe contener las características esenciales de la invención. Se requiere al solicitante adecuar las reivindicaciones mencionadas.

La reivindicación 10 reclama una composición caracterizada por la actividad que exhibe sobre específicas proporciones de insectos, sin embargo, esta no es una característica para definir una composición. Se recuerda que una composición se caracteriza por sus componentes y proporciones. Por lo tanto, se requiere al solicitante eliminar el contenido de esta reivindicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° 574

Ref. Expediente N° NC2016/0005724

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA